

**BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE
VILATORRADA Y LA ASOCIACIÓN DE FESTES DEL BARRI SECTOR COSTA
RODONA PARA EL AÑO 2017 (36ª edición)**

Sant Joan de Vilatorrada, x de x del 2017

REUNIDOS

Por un lado, el Ilustrísimo Sr. Gil Ariso Planas, alcalde del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, con NIF P0822500E, asistido por la secretaria de la Corporación, Sra. Roser Pons Llobet.

Y, por otro, el Sr. Francesc Lorente Villegas, con NIF 39285465Q, como presidente de la Asociación de Festes del barri Sector Costa Rodona de Sant Joan de Vilatorrada, con CIF G65287963.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. La Asociación de Festes del barri Sector Costa Rodona está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Sant Joan de Vilatorrada con el número A201119 y es una entidad del municipio dedicada a la dinamización sociocultural del Sector Costa Rodona.
- II. El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, a través de la concejalía de Cultura y Ocio Educativo, tiene la voluntad de impulsar políticas culturales municipales dirigidas a la promoción de las fiestas de los barrios en el marco de la Fiesta Mayor del municipio.
- III. Desde la concejalía de Cultura y Ocio Educativo del Ayuntamiento se manifiesta la voluntad de continuar el fomento de la organización de las fiestas de barrio y así contribuir a la convivencia de toda la vecindad y ofrecer una oferta lúdica para todo el municipio.

Para todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Festes del barri Sector Costa Rodona en el fomento y la organización de las fiestas del barrio en el marco de la Fiesta Mayor.

Segundo.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación de Festes del barri Sector Costa Rodona se compromete a organizar las fiestas del barrio del Sector Costa Rodona en base a los siguientes parámetros:

- Asumir la organización de las fiestas del barrio del Sector Costa Rodona en el marco de la Fiesta Mayor.

- Hacer la solicitud, por escrito, de los recursos humanos y materiales necesarios que dependen del Ayuntamiento con una antelación suficiente para poder asumir y planificar. En los actos realizados en la vía pública, es necesario asegurar la coordinación con Servicios Técnicos y Policía Local para garantizar su seguridad.
- Hacer constar en la difusión de las actividades el patrocinio y colaboración del Ayuntamiento.
- Presentar, antes del 1 de enero de 2017, la documentación justificativa siguiente:
 - Memoria de las actividades programadas con motivo de las fiestas de barrio.
 - Balance económico de las fiestas.
 - Copia de las facturas de los gastos de los actos y actividades que justifiquen, como mínimo, la subvención otorgada en este convenio.
 - Copia de la póliza de seguro que cubre los actos que lleva a cabo la entidad y el comprobante de pago correspondiente al año 2017.
- Respetar los principios éticos y reglas de conducta que aparecen como anexo 2 a este convenio.

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada se compromete a:

- Hacer una aportación económica, de 2.000,00 €, a la Asociación de Festes del barri Sector Costa Rodona para la financiación de los actos organizados en el marco de la 36ª Festa del Barri Sector Costa Rodona, que se celebrará los días 9, 10 i 11 de junio del 2017.
- **Hacer efectivo el pago de 2.000,00 € según el siguiente detalle:**
 - **1.600,00 €** a la firma del presente convenio.
 - El importe restante se hará efectivo una vez justificado todo el importe de la ayuda concedida, tal y como se especifica en el último punto del segundo pacto de este convenio.

Tercero.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Se programará una reunión entre el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada y la Asociación de Festes del barri Sector Costa Rodona, una vez finalizadas las fiestas, para hacer un seguimiento y valorar el desarrollo del proyecto.

Cuarto.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia de este convenio se hará efectiva en el momento de su firma, y amplía su efecto desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2017. Asimismo, comunicándolo formalmente con una antelación de 30 días, cualquiera de las partes puede dejarlo sin efecto.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Para el Ayuntamiento,

por la Ass. de Festes del barri Sector Costa Rodona,

El alcalde
Gil Ariso Planas

El presidente
Francesc Lorente Villegas

Doy fe,

La secretaria

ANEXO:
GUIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS CON ENTIDADES

Memoria de las actividades realizadas

- Descripción de la actividad
- Público destinatario
 - o Personas beneficiarias
 - o Número de plazas
- Justificación y objetivos de la actividad
- Temporalización y ubicación
 - o Fecha de inicio y fin
 - o Horarios
 - o Lugar donde se realiza la actividad
 - o Difusión e información
- Inscripciones y precios de la actividad
 - o Período de inscripciones, lugar y horarios
 - o Precios de inscripción

Balance económico de la entidad

Gastos		
Concepto	Descripción detallada del concepto	Importe
Material diverso		€
Servicios contratados (Ambulancia, grupos de música...)		€
Comunicación y publicidad (Material de difusión)		€
Gastos administrativos (Material de oficina, gastos bancarios, etc.)		€
Viajes y alojamiento		€
Otros (Consumo de agua, luz, etc.)		€
TOTAL GASTOS:		€

INGRESOS		
Concepto	Descripción detallada del concepto	Importe
Cuota de socios		€
Donaciones		€
Venda de productos		€
Taquillaje/ entradas puntuales		€
Matriculaciones/ Inscripciones a actividades		€
Publicidad / patrocinadores		€
Subvención Ayuntamiento (importe otorgado)		€
Otras subvenciones		€
Otros (especificar)		€
TOTAL INGRESOS:		€

Saldo disponible de la entidad en fecha _____	€
---	---

					€
					€
					€
					€
					€

Firma de quien certifica
(Sello de la entidad)

Conformidad del Presidente/a

ANEXO 2:

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA LOS QUE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES O AYUDAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.
En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.